



N. Eixida <i>N. Salida</i>	00128-2021-219841	Destinatari(ària) / Destinatario(a)
D a t a <i>Fecha</i>	13/12/2021	FEDERACION DE HOCKEY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Expedient <i>Expediente</i>	E-01903-2021-000024-00	CL/ CAMPILLO DE ALTOBUEY, 1, 0 46022, VALÈNCIA (VALÈNCIA)
Servici <i>Servicio</i>	SERVICIO DE DEPORTES	
Secció <i>Sección</i>		
ASSUMPTE <i>ASUNTO</i>	ACUERDO	

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2021, acordó lo siguiente:

"Hechos

1º. El 26 de marzo de 2021, la Federación de Hockey de la Comunitat Valenciana solicita ayuda económica (I-0055205) para la cofinanciación de los gastos derivados de la organización de los eventos: 'Hockey Pro League', 'Torneo Internacional Absoluto Masculino', 'Torneo Internacional Absoluto Femenino', 'Euro Hockey U18' y 'Torneo Internacional Sub21 Masculino', cuya celebración tendrá lugar durante 2021.

Junto a dicha solicitud, se aporta declaración responsable firmada por el presidente de esta entidad, en la que se manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (en adelante, LGS), de 17 de noviembre, que impidan la obtención de la condición de beneficiaria, y que cumple las obligaciones que, para los perceptores de ayudas y subvenciones, establece el artículo 14 de la misma ley.

2º. El 11 de noviembre de 2021, la concejala de Deportes, por moción, propone el inicio de los trámites necesarios para conceder a dicha Federación una ayuda económica por importe de 40.000,00 € para la organización de los eventos indicados.

3º. La citada subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI, P.D. CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS (PER DELEGACIÓ DE DATA 5 DE FEBRER DE 2010)	MARIA CRISTINA MARTINEZ SANCHEZ	13/12/2021	ACCVCA-120	24180702807935746303 106385022986946022



4°. Esta subvención está debidamente consignada en el presupuesto municipal 2021, MJ700 34100 48920, habiéndose elaborado los documentos contables correspondientes que obran al expediente (propuesta de gasto nº 2021/5643, ítem 2021/158420, documento de obligación 2021/23490 y relación de documentos de obligación 2021/6690) por importe de 40.000,00 €.

5°. El 14 de mayo de 2021, el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal (en adelante, OAFDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, emite informe favorable a la concesión de la subvención nominativa a la Federación de Hockey de la Comunitat Valenciana por considerar que los eventos a realizar tienen una relevancia internacional incuestionable, consolidando a València como un referente en el máximo nivel de este deporte.

Asimismo, justifica la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia competitiva debido a que, dada la dimensión, estructura, naturaleza y repercusión de los eventos, su gran repercusión social, deportiva y económica, la retransmisión por streaming y la participación de las diferentes Administraciones en su organización y financiación, se requiere un mayor presupuesto económico para su celebración y una anticipación previa, que no se podría obtener en un procedimiento de concurrencia competitiva, según lo previsto en el artículo 22.2.c) de la OGSAV; además, estos eventos organizados por la Federación de Hockey son únicos y no pueden celebrarse por más de un organizador a la vez, y son de tal trascendencia, relevancia y alcance dentro del ámbito del hockey internacional que no existen en la ciudad de València otros eventos de similares características con los que puedan competir.

Por último, recoge de, entre los gastos incluidos en el presupuesto aportado por el organizador, aquellos que son gastos subvencionables y que habrán de referirse siempre a gastos corrientes, no siendo subvencionable la adquisición de bienes inventariables.

6°. Consta en el expediente una memoria justificativa en la que se fundamenta la concesión de la presente subvención nominativa a la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana, recogiendo la propuesta de acuerdo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

7°. La entidad beneficiaria reúne todos los requisitos establecidos para acceder a la subvención de acuerdo con la OGSAV. Ha presentado declaración responsable de que no concurre ninguna circunstancia que le impida obtener subvenciones públicas y consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y el informe emitido el 28 de septiembre de 2021 por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, en el cual se señala que, según los datos obrantes en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI, P.D. CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS (PER DELEGACIÓ DE DATA 5 DE FEBRER DE 2010)	MARIA CRISTINA MARTINEZ SANCHEZ	13/12/2021	ACCVCA-120	24180702807935746303 106385022986946022



8°. Se ha comprobado que la entidad beneficiaria no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento; ni se tiene conocimiento de que la beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 25.2.1) de la Ley de bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, que otorga al municipio el ejercicio de competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II. El artículo 7 de la Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana 2/2011, de 22 de marzo, que recoge las competencias de los municipios, entre las que se encuentran las labores de promoción, planificación y gestión deportiva.

III. El artículo 3 de la Carta Europea del Deporte de 1992 que establece que, dado que la función de los poderes públicos es esencialmente complementaria de la actuación de los movimientos deportivos, es indispensable una estrecha cooperación con las organizaciones deportivas no gubernamentales, así como el establecimiento de mecanismos para el desarrollo y la coordinación del deporte.

IV. Los artículos 213 y siguientes del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos al control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

V. La base 23ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2021.

VI. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

VII. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector público.

VIII. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el Reglamento de transparencia y participación ciudadana del Ayuntamiento de València de 28 de septiembre de 2012.

IX. La LGS 38/2003, de 17 de noviembre, en especial los artículos 14 relativo a las obligaciones de los beneficiarios; 18, apartados 2 y 3, respecto a la obligación de dar publicidad a las subvenciones; 19, apartados 2 y 3, respecto a la compatibilidad con otras ayudas y al límite de la cuantía de la subvención; 22.2.c) y 28 en relación al procedimiento de concesión directa de subvenciones; 30 y siguientes respecto de la justificación de la subvención por la entidad beneficiaria y 37 y siguientes relativos al reintegro de las subvenciones indebidamente percibidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI, P.D. CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS (PER DELEGACIÓ DE DATA 5 DE FEBRER DE 2010)	MARIA CRISTINA MARTINEZ SANCHEZ	13/12/2021	ACCVCA-120	24180702807935746303 106385022986946022



X. El RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS 38/2003, especialmente el artículo 67 que regula las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y los artículos 69 y siguientes relativos a la justificación, comprobación y reintegro de las subvenciones.

XI. La OGSAV, de 2 de noviembre de 2016, en especial:

- El Capítulo II, Sección 2ª, que dedica al régimen de concesión directa de las subvenciones (artículos 21, 22, 23 y, especialmente, 25 que regula las subvenciones concedidas por razones de dificultad de convocatoria pública).

- Los artículos 27 y siguientes que regulan los gastos subvencionables, el procedimiento de justificación y comprobación, el procedimiento de ejecución presupuestaria y el reintegro en caso de subvenciones indebidamente percibidas.

XII. La competencia orgánica, en virtud de la Resolución n.º 9 de 20 de junio de 2019, en conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley de bases de Régimen Local 7/1985, y del artículo 31 del Reglamento del gobierno y administración municipal del Ayuntamiento de València, corresponde a la Alcaldía y, por delegación, a la Junta de Gobierno Local, por tratarse de una subvención de importe superior a 5.000,00 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa a la Federación de Hockey de la Comunitat Valenciana, con CIF G46557443, para la realización de los eventos 'Hockey Pro League', 'Torneo Internacional Absoluto Masculino', 'Torneo Internacional Absoluto Femenino', 'Euro Hockey U18' y 'Torneo Internacional Sub21 Masculino', celebrados durante 2021.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 40.000,00 € a favor de la Federación de Hockey de la Comunitat Valenciana con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48920, por lo que se efectúa la correspondiente reserva de crédito con cargo a la propuesta de gasto nº 2021/5643, ítem 2021/158420. El documento de obligación 2021/23490 figura incluido en la relación de documentos de obligación 2021/6690.

Tercero. El pago de la subvención se realizará de forma única a la fecha de la concesión para la realización de la actividad programada.

Cuarto. Esta subvención es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI, P.D. CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS (PER DELEGACIÓ DE DATA 5 DE FEBRER DE 2010)	MARIA CRISTINA MARTINEZ SANCHEZ	13/12/2021	ACCVCA-120	24180702807935746303 106385022986946022



financiar. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

Quinto. Al tratarse la beneficiaria de una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada, de conformidad con la normativa vigente, de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

Sexto. El plazo de ejecución de las actividades englobadas en los eventos será hasta el mes de diciembre de 2021.

Séptimo. La Federación de Hockey de la Comunitat Valenciana tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:

1º. Asumir la responsabilidad única, como entidad organizadora, derivada de las actividades de montaje de las infraestructuras de las zonas de la prueba deportiva.

2º. Presentar la debida justificación documental de la subvención en tiempo y forma.

Para la justificación, tendrá que presentar en un mes a partir de la finalización del último evento deportivo, o de la fecha de la notificación del presente acuerdo en el caso de haberse realizado todos ellos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29.1.2 y 30 de la OGSAV, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

Incluirá exposición y acreditación de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València por la actividad subvencionada (logotipos, carteles, placas, folletos, cuñas, leyendas, programas...), con señalamiento de su tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual...) y medios (prensa, radio, tv, webs) empleados.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

1. Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.

2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el apartado anterior y la documentación justificativa del pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI, P.D. CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS (PER DELEGACIÓ DE DATA 5 DE FEBRER DE 2010)	MARIA CRISTINA MARTINEZ SANCHEZ	13/12/2021	ACCVCA-120	24180702807935746303 106385022986946022



3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo se podrá otorgar, a solicitud de la beneficiaria y siempre antes de la expiración del plazo de justificación, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación adecuada y completa, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en los 15 días adicionales exima a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear la extemporaneidad.

3°. Solo serán gastos subvencionables los costes de la actividad que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados hasta el día de finalización del último evento y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención. Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta el artículo 27 de la OGSAV. El OAFDM, en su informe de 14 de mayo de 2021, recoge la relación de gastos subvencionables visto el presupuesto presentado por el organizador, y que ha de consistir en gasto corriente y no adquisición de bienes inventariables:

- Alquileres para montaje de instalaciones y equipamientos.
- Gastos en montajes e instalación infraestructuras (siempre que no sea adquisición)
- Contratos emisión imágenes tv y medios comunicación.
- Servicios exteriores.
- Gastos de equipos técnicos y deportivos.
- Tecnología y telecomunicaciones.
- Publicidad, marketing en ticketing y promoción comercial.

4°. En cuanto a la contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado, es de aplicación el límite recogido en el art. 68 RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI, P.D. CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS (PER DELEGACIÓ DE DATA 5 DE FEBRER DE 2010)	MARIA CRISTINA MARTINEZ SANCHEZ	13/12/2021	ACCVCA-120	24180702807935746303 106385022986946022



Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5°. Dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación, de acuerdo con los artículos 18, apartados 2 y 3, de la LGS y 15 de la OGSAV.

6°. Reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro si incurre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 37 de la LGS y 39 de la OGSAV.

El artículo 40.3 de la OGSAV establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio del periodo en que resulte exigible, incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS, Título III del RLGS y Capítulo VI de la OGSAV."

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.

b) Recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI, P.D. CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS (PER DELEGACIÓ DE DATA 5 DE FEBRER DE 2010)	MARIA CRISTINA MARTINEZ SANCHEZ	13/12/2021	ACCVCA-120	24180702807935746303 106385022986946022